

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION
 OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA. 9,00 — —
 NUMERO SUELTO 0,50 céntimos
 El pago es adelantado

ADVERTENCIAS
 Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas publicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podran obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:
 Residencia Provincial de Niños

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

A instancia de la Comisión Técnica Agraria del Ministerio de Trabajo y Previsión, se requiere a los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de España para que remitan directamente a la misma cuantos datos, informes o reclamaciones juzguen pertinente enviarle sobre despojos sufridos o alteraciones experimentadas en los bienes comunales de propios, realengos, baldíos, dehesas boyales o cualquiera otra clase de bienes cuya propiedad o aprovechamiento o ambas cosas a la vez, hayan pertenecido a los vecinos en común, incluyendo entre estos bienes a los conocidos con el título de señorios.

También interesa aquella Comisión la ampliación del anterior requerimiento a los efectos de conseguir de los Alcaldes una relación de los bienes comunales que actualmente poseen los Municipios, especificando en esta relación las características de dichos bienes, el valor de los aprovechamientos e inversión de los mismos, tanto en beneficio de los Municipios como de los vecinos.

Para el cumplimiento de este servicio, que es de carácter urgente, se señala el plazo máximo de diez días, para que los Ayuntamientos puedan presentar las reclamaciones a que se refiere el primer extremo, o cumplir los servicios que se exigen por el segundo, haciéndose extensiva la facultad de informar y reclamar ante aquella Comisión, no sólo a los Alcaldes y Ayuntamientos, sino a los vecinos de los pueblos.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y a fin de que cuide celosamente de su puntual ejecución, a cuyo efecto se servirá disponer la inmediata inserción de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia y que todos los Alcaldes de la misma publiquen sin demora alguna los correspondientes edictos en la forma constituida en los respectivos Ayuntamientos.

Madrid, 16 de Junio de 1931.—
 El Subsecretario, Manuel Ossorio

Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, a fin de que los señores Alcaldes de esta provincia publiquen sin demora los oportunos edictos y cumplimenten el servicio ordenado por la Superioridad, en el plazo de diez días.

nos edictos y cumplimenten el servicio ordenado por la Superioridad, en el plazo de diez días.

Oviedo, 18 de Junio de 1931.

El Gobernador,
 Pedro Vargas Guerendiain

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

* Habiendo dado principio los trabajos topográficos que como todos los encomendados a la Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral, son de utilidad pública, encarezco a la Guardia civil, preste a los Ingenieros Geógrafos y a los Topógrafos que se detallan en la relación que a continuación se inserta, el auxilio que requieran para cumplir las funciones que los servicios exijan, y reitero y recuerdo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, que están obligados a observar estrictamente la Real orden de 29 de Julio de 1920, publicada en la «Gaceta» del 30 del mismo mes y año; previniéndoles se les exigirá la responsabilidad precedente si dejaran de observar tales preceptos.

Oviedo, 17 de Junio de 1931.

El Gobernador,
 Pedro Vargas Guerendiain

PRIMER GRUPO TOPOGRAFICO

Centro

Ingeniero primer Jefe: Sr. D. Valentín Fuentes.

Idem segundo Jefe: Sr. D. Numeriano Mathé.

Topógrafos: D. Rodolfo Navarro, D. Esteban Crespo, D. Victoriano Antolín y D. Gregorio Barco.

Primera Brigada

Ingeniero: D. Carlos Moncada.

Topógrafos: D. Angel Pino, don Alejandro Vivanco, D. Demetrio Sánchez, D. Cristóbal M.^a Barriónuevo, D. Amadeo Sañudo y don José Corella.

Segunda Brigada

Ingeniero: D. Juan A. Montalvo.

Topógrafos: D. José M.^a Pineda, D. Victoriano de Castro, D. Victor Marín, D. Fernando M. Sinués, don Leandro Burguete y D. Celestino Burguete

Tercera Brigada

Ingeniero: D. Bernardo Costilla.

Topógrafos: D. Segundo M. Sonseca, D. Luis García Parra, D. Rodrigo A. Pastor, D. Julián Merás, D. José N. Cuelfo y D. Francisco Barón.

Cuarta Brigada

Ingeniero: D. Antonio Ramos.
 Topógrafos: D. Angel Ferrín, D. Manuel Zanón, D. José Revuelta, D. Eladio Aranda, D. Jaime Pátersson, D. Fernando Mora.

Quinta Brigada

Ingeniero: D. Fernando Lifián.
 Topógrafo: D. Eduardo García Junceda, D. Grimoaldo Fernández de Toro, D. Luis F. Aldaz, D. Emilio Aldaz, D. Rafael Pesqueira y D. Cipriano Iribas.

Sexta Brigada

Ingeniero: D. Rafael Cejudo.
 Topógrafos: D. Leandro L. Tirado, D. Antonio Arenas, D. Rafael Franco, D. Francisco Jiménez Palomino, D. Vicente Pérez Porro y D. Angel R. Camazón.

SEGUNDO GRUPO TOPÓGRAFICO

Centro

Ingeniero jefe. Ilmo. Sr. D. Antonio M.^a de Acuña.

Idem segundo Jefe: Sr. D. Manuel García Martínez.

Topógrafos: D. Manuel Pérez Maig, D. Teodoro Marín Masdemout, D. Inocencio Serrano y don Joaquin Ruiz.

Primera Brigada

Ingeniero: D. Luis del Valle y Jove.

Topógrafos: D. Fernando Polo y Alonso, D. Mariano de Arteaga, D. Eleuterio Egido, D. José Sanz Ramírez, D. Bernardo Gerdtzen y D. Antonio Navarro.

Segunda Brigada

Ingeniero: D. Vidal Martínez.
 Topógrafos: D. Alberto L. Tirado, D. Emilio Molinello, D. Joaquin Cará, D. Francisco Valdés, D. Gabriel Torres y D. Felipe Mestre.

Tercera Brigada

Ingeniero: D. Antonio Luna.
 Topógrafos: D. Ernesto Tirado, D. Luis Enciso, D. Luis Lozano, D. Felcísimo Albarrán, D. Luis Aguado Alvarez, D. Salvador Rappallo.

Cuarta Brigada

Ingeniero: D. José Brugues.
 Topógrafos: D. José Camps y Jaén, D. Pedro Tomás Mirones, D. Vicente Ramirez de Verger, don Alfredo Marín, D. Rafael Ristori, D. Leopoldo Cano.

Quinta Brigada

Ingeniero: D. Mario González.

Topógrafos: D. Franc Bautista Caridad, D. Cipriano Martín, D. José Monferde, D. Adolfo Martín, don Recaredo César Quirós, D. José Luis Ferrando.

Sexta Brigada

Ingeniero: D. Pedro Sánchez Anaut.

Topógrafos: D. José Fernández y Lara, D. Francisco Fernández Asenjo, D. Apolinar Alvarez, don Fausto Vallejo, D. José Borrel y Juan Lull.

TERCER GRUPO TOPÓGRAFICO

Centro

Ingeniero jefe: Sr. D. Jenaro Pérez Conesa

Idem segundo jefe: Sr. D. Francisco Bellosillo.

Topógrafos: D. Fernando Sánchez Lozano, D. Ricardo Zabaleta y don Antonio Gómez Martinho.

Primera Brigada

Ingeniero: D. Alejandro Rojas.
 Topógrafos: D. Virgilio Isa, don Gonzalo Sánchez Larrivière, don Angel Fuentes, D. Eduardo Escribano, D. Rafael Castellano y don Manuel J. Prieto.

Segunda Brigada

Ingeniero: D. Miguel de la Colina.

Topógrafos: D. Felipe González Bravo, D. Guillermo Dorda, don Manuel Casas, D. Amado Martínez de Azagra, D. Benedicto Maté, D. Gabriel Carrilero y D. Carlos Crespi.

Tercera Brigada

Ingeniero: D. Enrique Barrios.
 Topógrafos: D. Luis Farríols, D. Augusto G. Amil, D. F. Javier Nestar, D. Daniel Blas, D. Baldomero de Blas y D. Antonio Manrique.

Cuarta Brigada

Ingeniero: D. José María de la Puente.

Topógrafos: D. Juan Francisco Martínez, D. Ernesto Gutiérrez Barragán, D. Francisco Bernardo, D. Santiago Casero, D. Ricardo Regato y D. Ernesto Almodovar.

Quinta Brigada

Ingeniero: D. Manuel Cerrada.
 Topógrafos: D. Bartolomé Pons, D. Luis Camps, D. José M.^a Lasa, D. Antonio Hornos, D. Domingo Martínez Barrios.

Sexta Brigada

Ingeniero: D. Rafael Alvarez Serrano.

Topógrafos: D. Vicente Vidania, D. Ricardo Picaroste, D. Manuel Hernández, D. Alvaro Diaz Montes, D. Angel Pano y D. Agapito de Castro.

Madrid, 13 de Junio de 1931.

R. al núm. 1.680

Concesiones — Líneas eléctricas.

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Ezequiel Suarez Corte, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica desde la Central de Coaña a los pueblos de Entralgo, Villoria y Tolivia, del término municipal de Laviana; y

Resultando que presentado el correspondiente proyecto por el peticionario, se remitió a la Jefatura de Obras públicas, la que lo estimó suficiente para la información que preceptúa el artículo 13 del Reglamento para instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919;

Resultando que publicado el edicto reglamentario para la información pública en el BOLETIN OFICIAL del día 30 de Julio de 1929, así como en el Ayuntamiento de Laviana, no se ha presentado reclamación alguna contra la concesión solicitada:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas, previa confrontación del proyecto sobre el terreno, informa que procede otorgar la concesión con arreglo a las condiciones que propone:

Resultando que la Comisión provincial, en sesión celebrada el 15 de Octubre de 1929, acordó informar que el proyecto de la línea objeto de esta concesión no afecta a intereses provinciales:

Resultando que el Ingeniero Verificador oficial de Contadores eléctricos, informa que las tarifas propuestas por el peticionario para la explotación de la línea son aceptables, a excepción del mínimo de 5,76 pesetas fijado por cada 300 vatios o f. acción, que no puede aprobarse en tal forma por ser cantidad variable que sale del concepto del mismo, y debe, por tanto modificarse el párrafo correspondiente del Reglamento para la aplicación de tarifas, en el sentido de que no se conceden abonos a dicha tarifa para consumos menores de 6 kilovatios hora, que importan 5,76 pesetas, cantidad que será abonada aunque no se llegue a este consumo:

Resultando que la Abogacía del Estado, en su función asesora en Derecho, entiende otorgable la concesión con las condiciones propuestas por los organismos técnicos;

Vistos la Ley de 23 de Marzo de 1900, y Reglamento para instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919:

Considerando que la petición ha sido formulada con arreglo a los preceptos legales y que en la tramitación del expediente se han observado todos los requisitos reglamentarios:

Considerando que contra la concesión solicitada no se ha presentado reclamación de ningún género y que todos los informes de las

entidades técnicas y de Derecho, llamadas a intervenir en el expediente, son favorables para dicha concesión,

Este Gobierno Civil, de conformidad con la propuesta de la Sección de Fomento, acuerda otorgar la concesión con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a D. Ezequiel Suarez Corte para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a la tensión de 1.500 voltios entre la Central de Coaña y los pueblos de Entralgo, Villoria y Tolivia, del concejo de Laviana, con destino al suministro de alumbrado y fuerza motriz a los mismos.

2.ª Se concede servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público que sean necesarios ocupar con las obras.

3.ª Estas se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, suscrito en Oviedo a 1.º de Abril de 1928 por el Ingeniero D. Leonardo Garcia Ovies, en cuanto no se modifique en estas condiciones.

4.ª Las obras darán principio en el plazo de tres meses y terminarán en el de un año, contados ambos a partir de la fecha de la concesión.

5.ª Se procederá por el concesionario a la demolición del cobertizo construido junto a la caseta de transformación de Villoria.

6.ª La inspección y vigilancia de las obras se llevará a cabo por la Jefatura de Obras públicas, a cuya entidad deberá el concesionario comunicar el comienzo y terminación de aquéllas, después de lo cual serán reconocidas por el Ingeniero Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose de esta diligencia acta por triplicado, uno de cuyos ejemplares se archivará en la Jefatura mencionada, otro se remitirá al Gobierno Civil a los efectos de su aprobación, si procede, y el tercero se entregará al concesionario, una vez aprobada el acta, autorizándole para la explotación de la línea.

7.ª Todos los gastos que originen, tanto el reconocimiento como los propios del examen y aprobación de modificaciones de detalle o reconocimientos parciales de la línea, serán de cuenta del concesionario, en la cuantía y forma que rijan sobre la materia.

8.ª Las tarifas que han de regir en la explotación de la línea, cuya instalación se concede, serán las mismas publicadas en el BOLETIN OFICIAL del día 30 de Julio de 1930, excepto la referente al consumo mínimo, que se modificará en el sentido de que no se conceden abonos a esta tarifa para consumos menores de 6 kilovatios-hora, que importan 5,76 pesetas, cantidad que será abonada aunque no se llegue a este consumo.

9.ª Esta concesión se entiende otorgada sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a todas las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten para las de su clase.

10. La concesión queda, igualmente, sujeta a la Ley de protección a la Industria nacional de 14

de Febrero de 1907 y al Reglamento para ejecución de la misma, así como a lo relativo a los accidentes del trabajo, dispuesto por Real decreto de 20 de Junio de 1902 y Real orden de 8 de Julio del mismo año; al contrato de trabajo establecido por el Real decreto ley del 16 de Marzo de 1929, y al Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919, con arreglo a cuyas prescripciones serán ejecutadas las obras

11. El concesionario remitirá, antes de poner en servicio la instalación que se concede, al Servicio de Verificación Oficial de Contadores eléctricos, un plano de las líneas, Reglamento para servicio de las de alta tensión y copia de las tarifas aprobadas, con la modificación que preceptúa la condición 8.ª de esta concesión.

12. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones será causa suficiente para la caducidad de la concesión, previo el expediente que establece la vigente Ley general de Obras públicas.

Y habiendo aceptado el concesionario las condiciones preinsertas y remitido la póliza reglamentaria de ciento veinte pesetas, que se inutiliza y une al expediente de su razón, se publica este edicto en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Oviedo, 5 de Junio de 1931.

El Gobernador,

Pedro Vargas Guerediain

R. al núm. 1563

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE OVIEDO

EDICTO

Terminadas y recibidas las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 6,500 de la carretera de segundo orden de Lugones a Avités, ejecutadas por el contratista D. Germán Espina, durante los años 1930 y 1931 se anuncia al público por término de treinta días, a partir de la fecha de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo remitan los Ayuntamientos de Siero y Llanera, cuyos concejos están interesados en las obras de la contrata, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, las reclamaciones que ante dichas Corporaciones se hayan presentado contra las gestiones de la contrata objeto de este anuncio; advirtiéndose que de no verificarlo se entenderá que no existe ninguna, según determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 13 de Junio de 1931.— El Ingeniero Jefe, Jose G. Valdés.

R. al núm. 1.649

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

DE ALLER

D. Arturo Fuentes Ubierna, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Aller.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta para el nom-

bramiento de Adjuntos y suplentes para las próximas elecciones, han sido designados los señores siguientes:

Distrito primero, Sección primera.— Cabañaquinta

Adjuntos, Julio Mallada Rodríguez y Francisco Manjares Muñoz. Suplentes, Juan Gutierrez Prieto y José Hevia Gutierrez.

Sección segunda.—Soto.

Adjuntos, Sabino Martínez Sanchez y Celso Megido Alvarez. Suplente, Domingo Lopez Lopez y Enrique Lopez Castañeira.

Distrito segundo, sección primera.— El Pino.

Adjuntos, Domingo Antonio Megido y Francisco Megido Alonso. Suplentes, José Lobo Gonzalez y Gerardo Lobo Suarez.

Sección segunda.—Cuérigo.

Adjuntos, Antonio Miranda Gonzalez y Angel Miranda Gonzalez. Suplentes, D. Salvador Lobo Gutierrez y José Bernardo Baizán.

Sección tercera.—Casomera.

Adjuntos, Manuel Morán Baizán y Narciso Morán Baizán. Suplentes, Beltran Lobo Solis y Gaspar Lobo Pelaez.

Distrito tercero, sección primera.— Piñeros.

Adjuntos, Félix Mames Castro y Faustino Martinez Alvarez. Suplentes, José Lopez Vazquez y Benigno Lopez Gonzalez.

Sección segunda.—Valle Nombra.

Adjuntos, César Magido Rodríguez y Perfecto Martín Ramos. Suplentes, Amalio Lopez Gonzalez y José Lopez Esallardo.

Sección tercera.—Primera Moreda.

Adjuntos Constantino Rodriguez Fernandez y Sebastián Montalvo Ballesteros. Suplentes, Manuel Gonzalez Fernandez y Eloy Garcia Suarez.

Sección cuarta.—Segunda Moreda.

Adjuntos, Fabián Martín Moreno y Bernardo Macho Gomez. Suplentes, Fidel Fernandez Gutierrez y Alfredo Fernandez Rodriguez.

Sección quinta.—Agüeria.

Adjuntos, Toribio Manso Gonzalez y Juan Martínez Estrada. Suplentes, Angel Lopez Suarez y José Lobo Garcia.

Distrito cuarto, Sección primera.— Bóo.

Adjuntos, Venancio Madera Garcia y Cándido Mallada Diaz. Suplentes, Francisco Llano Muñoz y Ricardo Loreda Gonzalez.

Sección segunda.—Primera Caborana.

Adjuntos, Avelino Mallada Lobato y Tomás Mallo Gonzalez. Suplentes, Manuel Llera Menendez y José María Llamas Alvarez.

Sección tercera.—Segunda Caborana.

Adjuntos, Adolfo Madera Peña y Vicente Madera Peña. Suplentes, Estanislao Luengo Lopez y Teodoro Lucas Florez.

Para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Aller, a 11 de Junio de 1931.—El Presidente.—El Secretario.—Arturo Fuentes.

DE CABRALES

Don Ramón Guijarro Junco, Secretario suplente en funciones de la Junta municipal del Censo electoral de Cabrales.

Certifico: Que esta Junta municipal, en sesión de fecha once del actual, acordó designar para Adjuntos y suplentes, que han de formar las Mesas electorales en las próximas elecciones a los señores que a continuación se expresan:

Circunscripción única

Distrito primero, Sección única Carreña

Adjuntos, Juan Gerardo Loredó Somonte y Emilio García Hernández.

Suplentes, Juan Alonso Fernández y Manuel Alonso Espina.

Distrito segundo, Sección única Arenas

Adjuntos, Eloy Joaquín Vega Sierra y Félix Aguirre.

Suplentes, Manuel Abascal Lasso y Fernando Alonso Cosío.

Y para que conste y remitirla al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente, en Cabrales, a 12 de Junio de 1931.—El Secretario, Ramón Guijarro.—Visto bueno, El Presidente, Manuel Gómez.

DE CANDAMO

Don Manuel González Sánchez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Candamo.

Certifico: Que esta Junta municipal, en sesión de fecha once del corriente, acordó designar para Adjuntos y Suplentes, que han de formar las Mesas electorales en las próximas elecciones a los señores que a continuación se expresan:

Distrito primero, Sección única Grullas

Adjuntos, Gonzalo Barrera Alcalde y Teófilo Nevado Megias.

Suplentes, Eduardo Alonso García y Elías Alonso García.

Distrito segundo, Sección primera San Román

Adjuntos, Cayetano Álvarez Fernández y Telesforo Álvarez García.

Suplentes, Francisco Vega Granda y Manuel Valdés Cuervo.

Sección segunda, San Tirso

Adjuntos, Valeriano Velázquez Grana y Marcelino Cuervo García.

Suplentes, Alejandro Velázquez Fernández y Pascasio Villar Gutiérrez.

Y para remitir al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente que

visa el Sr. Presidente de la Junta municipal en Grullas de Candamo, a 17 de Junio de 1931.—Manuel González.—V.º B.º, El Presidente, Fernando López.

DE RIOSA

Don José María Suárez y Mier, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Riosa.

Hago saber: Que en la sesión celebrada por esta Junta de mi presidencia el día 11 del corriente, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 37 de la vigente Ley, se acordó designar Adjuntos y Suplentes de las Mesas a los señores siguientes:

Distrito primero, Sección única La Vega

Adjuntos, Santiago Mallada Fernández y Damian Martínez Álvarez.

Suplentes, Jesús López y López y Jesús Iglesias Suárez.

Distrito segundo, Sección única Felguera

Adjuntos, José Álvarez Muñiz y Vicente Cabo Álvarez.

Suplentes, Francisco Martínez Otero y Vicente Martínez Allendi.

Para que conste y remitir al señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, expido la presente visada por el Sr. Presidente de la Junta municipal en Riosa, a 12 de Junio de 1931.—José María Suárez Mier.—Visto bueno, El Presidente, José Sa-riego.

DE GRADO

Benito Suarez Valdés, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Grado.

Certifico: Que esta Junta municipal, en sesión celebrada el día once, designó para Adjuntos y suplentes que han de constituir las mesas electorales, en las próximas elecciones para Diputados a Cortes, los señores que a continuación se expresan:

Distrito primero, Sección primera

Adjuntos, Francisco Abad Rodríguez y Demetrio Carranza Bravo.

Suplentes, Valentin Perez Fernandez y Carlos Villamil Silva.

Sección segunda.

Adjuntos, Sandalio Alonso y Babino Alonso Rocha.

Suplentes, Jesús Villamil Cuervo y Nicolás Rodríguez Andrés.

Sección tercera.

Adjuntos, Luis Jueas Latorre y Jaime Balsa García.

Suplentes, Juan Pardo García y Avelino Vazquez.

Distrito segundo, Sección primera

Adjuntos, José Abascal Lavin y Jesús Alonso Álvarez.

Suplentes, Antonio Usategui y Benito Tamargo Álvarez.

Sección segunda.

Adjuntos, Eleuterio Álvarez Menendez y Emilio Álvarez Arias.

Suplentes, José Tamargo Tamargo y Emilio Vazquez Fernández.

Sección tercera.

Adjuntos: Belarmino Fernández García y Belarmino García García.

Suplentes: Luciano Tamargo García y José Tarrazo Álvarez.

Distrito tercero, Sección primera

Adjuntos: Ricardo Alonso Álvarez y José González Menendez.

Suplentes: Gumersindo Villamil Cuervo y Manuel Vazquez Álvarez.

Sección segunda.

Adjuntos: Fernando Alonso Fernández y Aurelio Álvarez Menéndez.

Suplentes: Jesús Martínez Villoria y Braulio Yague Miguel.

Sección tercera.

Adjuntos: Angel Álvarez Álvarez y Jovino Alonso Rodríguez.

Suplentes: Guillermo Zala Rodríguez y Carlos Moreno Santos.

Distrito cuarto, Sección primera

Adjuntos: Angel Alonso Fernández y José Alonso Álvarez.

Suplentes: Nicolás Villaverde Menendez y Manuel Villaverde García.

Sección segunda.

Adjuntos: José Alonso García y Nicanor Alonso Álvarez.

Suplentes: Robustiano Villaverde González y Antonio Vega Sama.

Sección tercera.

Adjuntos: Juan Manuel Álvarez Molina y Restituto Almanza.

Suplentes: Nicolás Suarez Patallo y Alvaro Suarez Suarez.

Para remitir al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente, visada por el señor Presidente, en Grado, a diecisiete de Junio de mil novecientos treinta y uno.—Benito Suarez Valdés.—Visto bueno, Casimiro Suarez.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber:

Que D. Celestino Llaneza del Valle, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de sesenta hectáreas de la mina de mineral indeterminado de la tercera Sección, que se conocerá con el nombre de «Rita», sita en Berbes, concejo de Ribadesella.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el kilómetro 10 de la carretera que va de Ribadesella a Canero, y en dirección NO. se medirán 800 metros para la primera estaca; de 1.ª a 2.ª NE. 300 metros; de 2.ª a 3.ª SE. 200 metros; de 3.ª a 4.ª N. 200 metros; de 4.ª a 5.ª SE. 800 metros; de 5.ª a 6.ª NE. 200 metros; de 6.ª a 7.ª SE. 600 metros; de 7.ª a 8.ª SO. 400 metros; de 8.ª a 9.ª NO. 100 metros; de 9.ª a 10.ª SO. 300 metros y desde la 10 al punto de partida NO. 200 metros, cerrando el perímetro de las sesenta hectáreas.

Los rumbos se refieren al N.M. Fué admitido este registro con el número 23 550.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con su correspondiente número sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, a 11 de Junio de 1931.—Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 1.633

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Sobrescobio

ANUNCIO DE SUBASTA

Por acuerdo de este Ayuntamiento, adoptado en sesión fecha de ayer, el día cinco de Julio próximo, a las catorce horas, se celebrará en estas Consistoriales la subasta de maderas, cuya cuantía, especie y tasación, se expresa:

Lote de 25 hayas, en el monte Llaimo, treinta metros cúbicos de volumen, tasación 180 pesetas, más 44,41 pesetas, por indemnizaciones.

Lote de 212 robles, en el rodal Meraurio del monte Escrita, cien metros cúbicos de volumen, tasación 2.000 pesetas, más 124,58 pesetas de indemnizaciones.

La licitación se verificará por pliegos cerrados en papel de la clase octava, o reintegrados con póliza equivalente de 1,20 pesetas, y redactados en la forma siguiente:

Don, vecino de....., según cédula personal que acompaña, bien impuesto y enterado de las condiciones que rigen para la subasta de maderas que anuncia el Ayuntamiento de Sobrescobio, las acepta en todas sus partes, y ofrece por el lote de, la cantidad de (en letra) pesetas.

Fecha y firma del licitador.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes de su razón, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a disposición de todo aquél que desee de ello enterarse y tomar parte en la subasta.

Sobrescobio, a 15 de Junio de 1931.—El Alcalde.

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Alfonso Ortega Ballesteros, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia que dice:

Sentencia número cincuenta y cuatro.

En la ciudad de Oviedo, a doce de Mayo de mil novecientos treinta y uno, en el juicio de menor

cuantía, que procedente del Juzgado de primera instancia de Infiesto, pende ante esta Sala de lo civil, en grado de apelación, entre partes, de la una como demandante D.^a María Llano Suárez, mayor de edad, viuda y vecina de Lozana, representada por el Procurador D. Luis Rodríguez Nuño, y defendida por el Letrado D. José Vigil Revuelta, y de la otra como demandado D. Narciso Crespo Pérez, mayor de edad, de igual vecindad, representado por el Procurador D. Antonio García Pérez Cabañas, y defendido por el Abogado D. Ramón González, sobre inexistencia de un contrato de compraventa. Aceptando los resultados de la sentencia objeto del recurso, dictada el día veintisiete de Diciembre de mil novecientos treinta, por el Juez de primera instancia de Infiesto:

Resultando que contra dicha sentencia interpuso la demandante recurso de apelación y habiéndosele admitido libremente y en ambos efectos, se remitieron los autos a esta Superioridad, ante la cual comparecieron las partes y se tramitó el recurso, celebrándose la vista el día ocho del corriente mes con asistencia de los Letrados defensores de los litigantes:

Resultando que en la tramitación de este juicio se han observado en ambas instancias las prescripciones legales.

Visto: Siendo Ponente el Magistrado D. Eleuterio Francos Fernández. Aceptando también en lo esencial, los considerandos primero y segundo de dicha sentencia; y

Considerando que la actora pide en la súplica de su demanda que «se declare inexistente y por lo tanto sin eficacia ni valor alguno el contrato de compra-venta contenido en el remate a que se refiere el hecho sexto de aquella en relación con el quinto de la misma, y sin efecto ni valor alguno así mismo la escritura de compra-venta de veintidós de Septiembre de mil novecientos treinta, otorgada por el Juzgado de Infiesto, ante el Notario Sr. Sánchez Vera a favor de D. Francisco Crespo Pérez y referente a los bienes objeto de remate», y funda su petición en que habiendo ella adquirido por escritura pública de fecha anterior derechos y acciones hereditarios correspondientes a su hijo D. Manuel Crespo Llano, en los que se hallaban comprendidos los bienes embargados como de la pertenencia del mismo, por su participación en la herencia aludida y objeto de los mencionados remate y escritura que por rebeldía del Crespo Llano otorgó el Juzgado, carecía de causa este contrato, pues que al tiempo de su celebración ya no era dueño de tales bienes, el supuesto vendedor, y si la demandante en la forma indicada los había adquirido con anterioridad:

Considerando que el contrato cuya declaración de inexistencia pide la actora, que nada probó en tal sentido, ha existido y existe en realidad con la concurrencia de todos los requisitos esenciales, y legalmente necesarios, según lo acreditan el remate y la respectiva escritura pública de referen-

cia, sin que obste en contrario la invocada adquisición previa de derechos y acciones, porque, aparte su indeterminación, es indudable que aun en el supuesto de que unas mismas cosas se hubiesen vendido a diferentes personas o por quien no fuese su dueño, no por eso dejarían de ser verdaderos los respectivos contratos y quienes por ellos fuesen perjudicados podrían ejercitar las acciones consiguientes a sus derechos, pero no con éxito la de inexistencia de los contratos.

Vistas las disposiciones legales citadas en la sentencia del inferior, especialmente los artículos 1.261, 1.275, 1.445, 1.462, 1.473, 1.475, y relacionados del Código civil, y 710 de la Ley de Enjuiciamiento de igual clase.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, por la cual, desestimando la demanda sobre inexistencia de contrato de compra-venta propuesta por doña María Llano Suárez, se absuelve de ella al demandado D. Narciso Crespo Pérez, sin hacer expresa imposición de costas; y condenamos a la apelante al pago de las de esta segunda instancia.

Siendo firme esta sentencia, devuélvase los autos originales, con certificación de la misma para su ejecución, al Juzgado de que proceda.

Y cúmplase lo prevenido en el Decreto de dos del actual, publicándose la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Definitivamente juzgando en segunda instancia, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis María de Mesa.—Eleuterio Francos.—Juan Pastor.—Adolfo S. de Movellán.—José Minguez.

Publicación:

Se publicó esta sentencia por el Sr. Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy de lo que certifico.

Oviedo, trece de Mayo de mil novecientos treinta y uno.—Licenciado, Alfonso Ortega.—Rubricado.

Para que conste, cumpliendo lo ordenado, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a doce de Junio de mil novecientos treinta y uno.—Alfonso Ortega.

R. al núm. 1.608

Juzgado de Laviana

EDICTO

Don Alfonso Calvo Alba, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que por providencia de hoy, dictada a solicitud de la parte actora, en diligencias de ejecución por la vía de apremio, de la sentencia recaída en el juicio de desahucio, por llevanza en precario, promovido por doña Lucinda García Blanco, contra don Eduardo Corte Estrada, acordé sacar a pública subasta por segunda vez y por término de veinte días, las fincas siguientes:

1.^a Casa de habitación, en el

caserío de Payares, términos del Abedul de Tiraña, de doce metros cuadrados; lindando por todos los lados con más de don Eduardo Corte.

2.^a Cuadra con su pajar, donde la anterior, de veinticinco metros cuadrados; que linda por todas partes con propiedad de dicho señor Corte; y

3.^a Un huerto, de tres áreas, poco más o menos, y cincuenta áreas, treinta y dos centiáreas de pasto manchón, con un roble y otros dos árboles, donde las anteriores; lindando al Norte, monte común; Sur y Oeste, camino, y Este, pies de castaño de los herederos de Tomás González. Tasadas, en junto, en dos mil quinientas pesetas, y se sacan ahora a subasta por mil ochocientas setenta y cinco pesetas.

El acto del remate tendrá lugar el día 13 del próximo mes de Julio, a las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que no se presentaron títulos de propiedad, y que para ser licitador hay que consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado a ese efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor en que fueron tasados los bienes.

Dado en Pola de Laviana, a ocho de Junio de mil novecientos treinta y uno.—Alfonso Calvo.—Ante mí, Licenciado, Antonio Eguivar.

R. al núm. 1.617.

Juzgado de Avilés

Don Mariano Gimeno Fernández, Juez de primera instancia de Avilés.

Hago saber:

Que en demanda incidental sobre declaración de pobreza, seguida en este Juzgado por los esposos D. Julio García García y doña Ramona García López, mayores de edad y vecinos de Llaranes, en este concejo, contra el Sr. Liquidador del Impuesto de derechos reales del partido, y D. José María García López, vecino de Trasona, concejo de Corvera de Asturias, a instancia de éste y como de pertenencia de la actora, se trabó embargo en lo siguiente:

Dos sextas partes de la mitad de un terreno de labradío y prado, denominado «La Llosa», sito en términos de la Granadina, pueblo de Llaranes, concejo de Avilés, cuya mitad es de extensión ochenta y cuatro áreas, y linda al Oriente con la otra mitad que es de herederos de D. Domingo García Barbón, Mediodía con la carretera que vá de Avilés a Gijón, Poniente bienes de D. Lorenzo del Busto, hoy sus herederos, y Norte con los de D. Antonio Ruiz, hoy del don Lorenzo. Valor, tipo de subasta, dos mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas.

A instancia del propio don José María, y por haber quedado desierta la subasta señalada para el nueve del corriente, acordó sacar nuevamente a subasta las participaciones de finca descritas con

rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, que era el de tres mil trescientas pesetas, y señaló para la misma el veinte de Julio próximo, a las doce, en la Sala de audiencia de este Juzgado.

Por tanto, quienes deseen tomar parte en el remate, pueden comparecer en los expresados lugar, día y hora, advirtiéndoles que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo de subasta; que los licitadores habrán de consignar previamente el diez por ciento de dicho tipo, y que no se suplió previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Avilés, a trece de Junio de mil novecientos treinta y uno. Mariano Gimeno.—El Secretario.

Juzgado de Pola de Siero

Cédulas de citación

Por la presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción del partido en sumario 46 del corriente año, por malversación de caudales públicos, se cita y llama a la testigo Josefa Arboleya Prieto, que últimamente residió en Oviedo, calle de Argüelles, núm. 5, 1.^o, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en dicha causa bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Pola de Siero, a 16 de Junio de 1931.—El Secretario accidental P. H., Enrique D. Tamargo.

ANUNCIOS NO OFICIALES

SOCIEDAD METALURGICA
DURO FELGUERA

El Consejo de Administración de esta Sociedad pone en conocimiento de los señores accionistas de la misma que, a partir del día 1.^o del próximo mes de Julio, se hará efectivo el dividendo complementario de 3 y medio por 100 a las acciones, por beneficios del año 1930, acordado en Junta general ordinaria del 9 de Abril último.

El pago tendrá lugar contra cupón núm. 25 de las acciones números 1 a 96 000 y cupón número 16 de las acciones números 96 001 a 156.000, en el Banco Urquijo, de Madrid; en las oficinas de la Sociedad, en La Felguera; en el Banco Herrero, de Oviedo; en el Banco Urquijo Vascongado, de Bilbao; en el Banco Minero Industrial de Asturias, de Gijón; en el Banco Urquijo de Guipúzcoa, de San Sebastián y en el Banco Urquijo Catalán, de Barcelona, donde se facilitarán facturas para el cobro, con los impuestos legales a deducir.

Madrid, 16 de Junio de 1931.—El Secretario del Consejo de Administración, Luis Gonzalez.

Esc. Tip. de la Residencia Provincial de Niños